

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 14 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 265

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00353-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: Moisés Galvis Paz y Otros
Causante: Eduviges Paz de Galvis c.c. 25343169

Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el señor GERARDO GALVIS PAZ, allega memorial poder y solicitud por intermedio de apoderado judicial, mediante el cual pide al juzgado se le reconozca su derecho a participar en este proceso sucesoral, como heredero en calidad de hijo de la Causante EDUVIGES PAZ DE GALVIS.

Igualmente, solicita el gestor judicial, según el poder anexo al mensaje de datos, dar traslado de la demanda con la que se inició la actuación, a la dirección de correo electrónico por él reportada: hugo4626@hotmail.com que es la misma la registrada en SIRNA.

En este orden, comoquiera que la solicitud anterior es procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 491 del Código General del Proceso, pues obra en la actuación copia del registro civil de nacimiento del peticionario que da cuenta de su parentesco con la causante, se accederá a la misma; igualmente se procederá a remitir el escrito de demanda al abogado para su conocimiento, que no correr traslado de ella, pues debe recordarse que estamos frente a un proceso que carece de demandado, y la intervención de los interesados solo tiene como fin, que expresen si aceptan o repudian la herencia al tenor de lo previsto en el art. 492 del C G del P, siendo por lo tanto, improcedente presentar contestación a dicho libelo.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER el derecho que le asiste para intervenir en este juicio de sucesión intestada, al señor Sr. GERARDO GALVIS PAZ, C.C. 10.534.443, en su calidad de hijo de la causante EDUVIGES PAZ DE GALVIS.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del citado heredero, al abogado HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.626.527 expedida en Bolívar y tarjeta profesional Nro. 72.220 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: PONER en conocimiento del interesado GERARDO GALVIS PAZ por intermedio de su apoderado judicial, a través del correo electrónico por él aportado, copia de la demanda con que se instauró el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

La presente providencia se notifica por estado No. 025 del día 15/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a75944ee9422973dba26a318181765cadcb1ef26e5b7e5528282af063552fd

Documento generado en 14/02/2022 11:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>